

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento y Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2022

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009¹, el artículo No. 9 del Decreto 5014 de 2009², el artículo No. 19 del Decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996³ - Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que: "Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995."

Que el numeral 4° del Artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece como una de las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la de "4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo."

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo 01 de 2010 del Icfes⁴, para efectos presupuestales el Icfes es regido por la normatividad, elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996⁵ compilado en el artículo 2.8.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece que "La Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones."

Que mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2021, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a

⁵ Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.











¹ Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

² Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

⁴ Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes.

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento y Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2022

actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, por un valor de Ciento Setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho millones novecientos CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.768.914.972) para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que conforme al artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Unico Reglamentario 1068 de 2015, "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año".

Que mediante Resolución No. 000001 del 03 enero de 2022, el Director General Encargado del Icfes desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2022, conforme a lo señalado en la Resolución No. 007 del 23 de diciembre del 2021 del CONFIS.

Que por medio del Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022 del Icfes, la Junta Directiva refrendó la desagregación al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Unico Reglamentario 1068 de 2015, establece que "el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y al Departamento Nacional de Planeación."

Que por medio del artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2015, la Junta Directiva del Icfes delegó al Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, para aprobar los traslados internos de las apropiaciones del presupuesto de la entidad, según lo establecido en artículo No. 23 del Decreto 115 de 1996, que actualmente se encuentra compilado en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto Unico Reglamentario 1068 de 2015. De manera que, si no se modifica el valor total de las apropiaciones de la entidad, no se requiere autorización de la Junta Directiva de la Entidad, siendo así, el Director General el encargado de aprobar traslados presupuestales internos que satisfagan las necesidades del servicio.

Que en el ejercicio normal al seguimiento a la ejecución presupuestal, se identificó la necesidad de recomponer la apropiación y destinar recursos para la adquisición de licencias, el transporte de material de examen, la adquisición de amplificadores de sonido y presupuesto para el impuesto predial y de automotores del Icfes.

Que, en aras de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022, en cuanto a la distribución







Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento y Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2022

del presupuesto de la entidad para el año 2022 y ordenar un traslado presupuestal que permita garantizar los fines aducidos previamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022, en cuanto a la distribución del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el traslado interno por valor de (\$6.265.063.991) SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE, entre los rubros que componen los Gastos de Funcionamiento y Operación Comercial sin modificar el valor total aprobado, así:

CONCEPTO DE GASTO 2022	TC	OTAL AFORO 2022		CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	ΤO	TAL AFORO 2022
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$	37.024.096.696	\$	16.387.288	\$ 16.387.288	\$	37.024.096.696
GASTOS DE PERSONAL	\$	16.005.586.361	\$		\$ -	\$	16.005.586.361
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$	17.860.534.421	\$	5.020.000	\$ 5.020.000	\$	17.860.534.421
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$	17.860.534.421	\$	5.020.000	\$ 5.020.000	\$	17.860.534.421
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2.205.471.677	\$	-	\$ 5.020.000	\$	2.210.491.677
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$	56.288.256	\$	-	\$ 5.020.000	\$	61.308.256
PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$	2.149.183.421	\$	-	\$ -	\$	2.149.183.421
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$	15.655.062.744	\$	5.020.000	\$ _	\$	15.650.042.744
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$	322.548.014	\$	-	\$ -	\$	322.548.014
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$	5.455.863.131	\$	-	\$ -	\$	5.455.863.131
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$	9.492.276.474	\$	5.020.000	\$ -	\$	9.487.256.474
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$	369.315.125	\$	-	\$ -	\$	369.315.125
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$	15.060.000	\$	-	\$ -	\$	15.060.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	2.647.542.314	\$	•	\$ -	\$	2.647.542.314
GASTOS POR TRIBUTOS , MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$	510.433.600	\$	11.367.288	\$ 11.367.288	\$	510.433.600
IMPUESTOS	\$	108.833.600	\$	-	\$ 11.367.288	\$	120.200.888
CONTRIBUCIONES	\$	401.600.000	\$	11.367.288	\$ -	\$	390.232.712
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$	108.615.116.059	\$	6.248.676.703	\$ 6.248.676.703	\$	108.615.116.059
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$	108.615.116.059	\$	6.248.676.703	\$ 6.248.676.703	\$	108.615.116.059
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$	108.615.116.059	\$	6.248.676.703	\$ 6.248.676.703	\$	108.615.116.059
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	629.077.917	\$	-	\$ 1.373.788.774	\$	2.002.866.691
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$	295.155.514	\$	-	\$ -	\$	295.155.514
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$	333.922.403	\$	-	\$ -	\$	333.922.403
PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$	-			\$ 1.373.788.774	\$	1.373.788.774
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$	107.986.038.142	\$	6.248.676.703	\$ 4.874.887.929	\$	106.612.249.368
SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$	6.444.603.822	\$	-	\$ 4.874.887.929	\$	11.319.491.751
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$	4.698.720	\$	-	\$ -	\$	4.698.720
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$	101.536.735.600	\$	6.248.676.703	\$ -	\$	95.288.058.897
GASTOS DE INVERSIÓN	\$	17.448.757.970	\$		\$	\$	17.448.757.970
DISPONIBILIDAD FINAL	\$	9.680.944.247	\$		\$ 	\$	9.680.944.247
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$	172.768.914.972	\$_	6.265.063.991	\$ 6.265.063.991	\$	172.768.914.972









Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 03 de enero de 2022, refrendado mediante el Acuerdo No. 001 del 31 de enero de 2022 y se ordena un traslado interno a la distribución del Presupuesto de Funcionamiento y Operación Comercial del Icfes para la vigencia fiscal 2022

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO

haic O

Directora General

Aprobó: Ciro González Ramírez – Secretario General.

Revisó: Carlos Ricardo Mendieta Pineda – Dirección General.

Revisó: Claudia Marcela Arévalo – Secretaría General.

Revisó: William Abel Otero Millán – Subdirector Financiero y Contable William Otero Millán

Elaboró: **Jimmy Andrés Castro** – Subdirección Financiera y Contable.









